



El Marqués, Querétaro, a 24 de marzo de 2022

DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, denominación o razón social:	Lic. Juan Carlos Lopez Galván
Domicilio:	Azabache # 17, Col. Paseos del Pedregal
Clave catastral, en su caso	No aplica
No. Oficio:	SFT/0067/2021
Fecha del oficio	19 de octubre de 2021
Autoridad emisora	Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal El Marqués, Qro.

Una vez revisados los archivos de la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., información que sirve de motivación para el presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 88, párrafo primero, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, aplicable en materia fiscal municipal según lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, se corroboró que mediante guía postal con el número **MA016040427MX** se remitió para notificación en términos de lo señalado en el artículo 132, fracción II inciso a) del mismo Código Fiscal invocado, mismo que fue **DEVUELTO** por Correos de México, según se desprende de las constancias que en imagen se reproducen como anexos del presente documento.

En razón de lo anterior también se corroboró de los archivos de la Dirección de Ingresos, que la persona mencionada arriba, **NO FUE LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO QUE TIENE REGISTRADO ANTE ESTA AUTORIDAD**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 48, numeral 23 de la Ley de Ingresos también ya mencionada, la cual señala que:

"Para efectos de lo dispuesto en el artículo 132, fracción II, inciso b), primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, para que proceda la notificación por estrados sólo se requerirá que la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que se encuentre registrado en la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., así como en los demás casos que establece la presente Ley para que proceda dicha notificación por estrados."

Por lo señalado en párrafos precedentes, con fundamento en los artículos 48, numeral 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022 y 132, fracción II, inciso b), cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro así como los artículos 1, 4, 10, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, párrafo primero, fracción VI, 8, párrafo primero, fracción VII y último párrafo, 10, párrafo primero, fracción II, 12, 13 y 131 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 1,2,3, fracción V, 4 primer párrafo fracción IV, 17 fracción I y XV, 21 fracción VII en relación con el 4, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 36, Año 2, Tomo I, página 24, el día 20 de diciembre de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de enero de 2020, Tomo CLIII, página 2527, reformado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, publicado en la misma Gaceta Municipal, número 01, año 01, página 27, de fecha 1 de octubre de 2021 y con Anotación Marginal realizada en la Reforma, Adición y Derogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués,



Querétaro, aprobada en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021, conforme a la aclaración realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, publicado en la misma Gaceta Municipal, número 03, año 01, página 19, de fecha 15 de octubre de 2021, la suscrita Directora de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.

Determina

Primero. Notificar por estrados el acto o resolución administrativo descrito en el premio del presente documento.

Segundo. Fijarlo por cinco días en los estrados de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, ubicados en el Edificio B "Las Cocheras" en el Centro Municipal El Marqués, sito en la Carretera Estatal 210 número 6301, en la ExHacienda Jesús María, en la Localidad Jesús María, en El Marqués, Querétaro, C.P. 76243 y en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>; y retírense el sexto día hábil, en que se tendrá por formalmente realizada la notificación.

Atentamente

Lic. Rosa Asunción López Munguía
Directora de ingresos

MEC/JJPR

DE EL MARQUÉS, QRO.
e Ingresos
s Venegas Luna, Mario Espinosa
Rosa Alina Hurtado Guerrero y
th Zendejas Martínez.
Estatal 210, número 6301
Ja Jesús María
de Jesús María
Marqués, Qro.



DESTINATARIO

C. Lic. Juan Carlos López Galván
Azabache No. 17
Col. Paseos del Pedregal
76148 Santiago de Querétaro, Qro.

RA



Correo
Registrado
Nacional



Dependencia. Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Oficio. SFT/0067/2021
Asunto. Se revoca la autorización de pago en parcialidades y se requiere de pago de saldo insoluto.

El Marqués, Qro, a 19 de octubre de 2021

C. Lic. Juan Carlos López Galván
Azabache # 17
Col. Paseos del Pedregal
76148, Querétaro, Qro.
P r e s e n t e

Esta Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio del Marqués, con carácter de **autoridad fiscal municipal**, con fundamento los artículos 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 31, fracción IV y 115, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 5, primer párrafo y séptima fila de la tabla siguiente al mismo, 29, 44 y 48, fracciones II, VII y XXVI y 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 1, párrafo segundo; 17 y 48, numeral 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2021; 2, 10 fracciones I, II, VI y VII, 11, 14, 16, 17 fracción X de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; artículos 1, 6, 8, fracción VII y último párrafo, 23, 29, 36, 40 (en relación con los artículos 7-A y 20-bis del Código Fiscal de la Federación), 42, 44, 91 fracción VI, 131, 132, fracción II, inciso a), 131, 132, 133, 135, 161 a 214 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, fracciones IX y X, 4, primer y último párrafo, 6, fracciones III y VIII y 17, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 36, Año 2, Tomo I, página 24, el día 20 de diciembre de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de enero de 2020, Tomo CLIII, página 2527, reformado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, publicado en la misma Gaceta municipal, número 01, año 01, página 27, de fecha 1 de octubre de 2021 y con Anotación Marginal realizada en la Reforma, Adición y Derogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, aprobada en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021, conforme a la aclaración realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, publicado en la misma Gaceta Municipal, número 03, año 01, página 19, de fecha 15 de octubre de 2021, le comunica lo siguiente:

En fecha 09 (nueve) de enero de 2020 (dos mil veinte) solicitó autorización de pago en parcialidades respecto del crédito fiscal, específicamente en relación con los conceptos de cobro relativos a la "*Multa impuesta por el Director Jurídico de la Auditoría Superior Municipal, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad CM/PAR/43/2017*", recargos y actualizaciones (incluyendo redondeo), mismos que mediante instrumento de fecha 22 (veintidós) de enero de 2020 (dos mil veinte) reconoció expresamente y se obligó a pagar, en cantidad total de **\$5,634.60 (cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.)** a la cual se le adicionó la cantidad de **\$367.55 (trescientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.)**, resultando un saldo susceptible de parcialización por **\$6,201.61 (seis mil doscientos y uno 61/100 M.N.)**, lo cual se

hizo constar en el instrumento jurídico (convenio) a que se hizo referencia, del cual se desprende que se autorizó el pago en **seis parcialidades**, información que sirve de motivación para el presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 88, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Querétaro, aplicable en materia fiscal municipal, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021.

De conformidad con el artículo 91, fracción IV, inciso a) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se revoca la autorización de pago a plazos cuando el contribuyente no cumpla en tiempo y monto con 3 parcialidades, en su caso, con las últimas.

Con motivo de la revocación de la autorización de pago en parcialidades, el saldo insoluto del adeudo asciende a la cantidad siguiente:

Monto total susceptible de parcializar	\$6,201.61
Menos recargos por prórroga, debido a la revocación de la autorización	\$367.55
Actualización de los años 2018 y 2019	\$199.46
Importe histórico al 22 de enero de 2020	\$5,634.60
Pago de la primera parcialidad efectuado el día 21 de enero de 2020	\$972.34
Pago de la segunda parcialidad efectuado el día 25 de febrero de 2020	\$1,045.85
Pago de la tercera parcialidad efectuado el día 18 de noviembre de 2020	\$1,046.00
Saldo insoluto a pagar	\$2, 769.87
Actualización	\$231.56
Gastos de Ejecución	\$335.17
Total, a pagar	\$3,336.60
(Tres mil trescientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.)	

Cálculo del factor de actualización

Por falta de pago en forma voluntaria y oportuna del impuesto predial a su cargo, de conformidad con los artículos 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro (disposición que remite a los artículos 20 y 17-A del Código Fiscal de la Federación) las contribuciones deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, factor de actualización que se obtiene como se muestra a continuación:

$$\begin{array}{l}
 \text{FACTOR DE ACTUALIZACION} \\
 \hline
 \text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del período} \\
 \hline
 \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del período} \\
 \hline
 = \\
 \hline
 \text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del período} \\
 \hline
 \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del período}
 \end{array}$$

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación por el INEGI y sus fechas de publicación pueden consultarse en el documento denominado Serie histórica del índice nacional de precios al consumidor en la segunda quincena del mes de julio de 2018=100, el día 21 de septiembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación y los subsecuentes en el mismo órgano oficial informativo, los días 10 de cada mes, en los que se publicaron los del mes inmediato anterior, en cada caso.

Abreviaturas utilizadas:

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

INEGI: Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

La figura de la actualización, comparte la naturaleza de la contribución (derechos) y no es susceptible de ser liberada (es decir, reducida, condonada o ser objeto de descuento) por las autoridades fiscales, de conformidad con el citado artículo 40, párrafos penúltimo y último del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

El índice nacional de precios al consumidor que debe tomarse en cuenta como dividendo, corresponde al mes de septiembre de 2021, mes anterior a aquel en que se realiza el presente cálculo, en cantidad de **114.601**; por otra parte, índice nacional de precios al consumidor que debe tomarse en cuenta como divisor, corresponde al mes de abril de 2020, mes anterior a

aquel en que debió realizarse el pago, en cantidad de **105.755**; tal operación aritmética conforme a la norma referida, da como resultado el factor **1.0836** el cual aplicado (multiplicado) a la contribución omitida, **\$2,769.87**, da como resultado la contribución actualizada, en cantidad de **\$3,001.43**, restando aquella de esta cantidad, la diferencia es el **monto de la actualización, en cantidad de: \$231.56 (Doscientos treinta y un pesos 56/100 M.N.)**.

Se hace de su conocimiento que el índice nacional de precios al consumidor del mes de septiembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de octubre de 2021, en tanto que el mismo índice nacional de precios al consumidor del mes de abril de 2020, el día 10 de mayo de 2020, en el mismo órgano oficial informativo.

Gastos de ejecución

Con fundamento en el artículo 48, numeral 5, cuarto párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021 en relación con el artículo 163, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por el requerimiento de pago que aquí se ordena, formalmente se da inicio al procedimiento administrativo de ejecución por lo que el contribuyente o deudor está obligado a pagar el 2% dos por ciento, por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo actualizado, debidamente calculado con la actualización y accesorios (recargos y/o multa, en los casos que así proceda), salvo que el resultado de aplicar el porcentaje del dos por ciento sea menor a 3.74 veces la Unidad de Medida y Actualización de pagará ese resultado en lugar del anterior.

Ahora bien, el importe del adeudo respecto del documento determinante descrito en el proemio del presente mandamiento de ejecución debe multiplicarse por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$60.02 (sesenta pesos 02/100 M.N.), no obstante, la cantidad equivalente a 3.74 UMA es: Valor de la UMA: \$89.62 X 3.74 = **\$335.17 (Trescientos treinta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, por lo que al ser **mayor** la segunda que la primera de las cantidades, se cobrarán 3.74 UMA del crédito en lugar de la primera. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 163 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la autoridad (en su caso) para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder del equivalente a 623.84 UMA, es decir, Valor de la UMA: \$89.62 X 623.84 = \$ 55,908.54 (Cincuenta y cinco mil novecientos ocho pesos 54/100 M.N.), por cada diligencia del procedimiento administrativo de ejecución.

Se le informa también que, debido al incumplimiento del pago en parcialidades, los actos de requerimiento de pago y posteriormente de **EMBARGO**, en su caso, por realizarse en diligencias de notificación por separado, por lo que cada una de ellas, darán lugar a la generación de gastos de ejecución, por lo que se sugiere realizar el pago del adeudo dentro del plazo concedido en el presente oficio.

La notificación del presente oficio constituye una gestión de cobro que interrumpe prescripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 46, párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

No se omite mencionar que, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, el monto a pagar sigue actualizándose y generando accesorios hasta su pago total.

Notifíquese, conforme a los artículos 132, fracción II, inciso a), 133, 134 y 135 del mismo ordenamiento legal citado en el párrafo precedente.

Atentamente
"Hechos que Transforman"



C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal.


Lic. Carlos Venegas Luna
Director de Ingresos

C.c.p. Archivo.
MEC / KLEM



En Jesús María, El Marqués, Querétaro, siendo las **09:00** horas del día **24 de marzo de 2022**, el suscrito Notificador, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, hago constar:

Que en la fecha y hora señalada se fija la notificación por estrados del acto administrativo que se describe en la tabla a continuación:

Nombre, denominación o razón social:	Lic. Juan Carlos Lopez Galvan
Domicilio:	Azabache # 17, Col. Paseos del Pedregal
Clave catastral, en su caso	No aplica
No. Oficio:	SFT/0067/2021
Fecha del oficio	19 de Octubre de 2021
Autoridad emisora	Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal El Marqués, Qro.

- a) Se fija en la fecha de este documento en los estrados de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro, en el Edificio B "Las Cocheras" en el Centro Municipal El Marqués, sito en la Carretera Estatal 210 número 6301, en la Exhacienda Jesús María, en la Localidad Jesús María, en El Marqués, Querétaro, C.P. 76243 y
- b) Se publica, de igual forma, en esta misma fecha en la página electrónica oficial del Municipio de El Marqués, Qro.

<http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados//>.

La notificación por estrados se tendrá por legalmente hecha el sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado el documento. Lo anterior con fundamento en el artículo 132 fracción II inciso b), cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, aplicable en materia fiscal municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Atentamente

L.I. José de Jesús Pérez Ramírez
Identificación SFT/DIN/CNRC/ID/010/2022

jperezr@elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 número 6301, ExHda Jesús María,

Localidad Jesús María, El Marqués, Qro. C.P. 76243

Tel. 2-38-84-00 Exts. 1571, 1540, 1560



El Marqués

Gobierno Municipal
2018-2021

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Jesús María, El Marqués, Querétaro, siendo las **09:00** horas del día **24 de marzo de 2022**, el suscrito Notificador, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, hago constar:

Que en la fecha y hora señalada se fija la notificación por estrados del acto administrativo que se describe en la tabla a continuación:

Nombre, denominación o razón social:	Lic. Juan Carlos Lopez Galván
Domicilio:	Azabache # 17, Col. Paseos del Pedregal
Clave catastral, en su caso	No aplica
No. Oficio:	SFT/0067/2021
Fecha del oficio	19 de octubre de 2021
Autoridad emisora	Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal El Marqués, Qro.

- Se fija en la fecha de este documento en los estrados de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro, en el Edificio B "Las Cocheras" en el Centro Municipal El Marqués, sito en la Carretera Estatal 210 número 6301, en la Exhacienda Jesús María, en la Localidad Jesús María, en El Marqués, Querétaro, C.P. 76243 y
- Se publica, de igual forma, en esta misma fecha en la página electrónica oficial del Municipio de El Marqués, Qro.

<http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados//>.

La notificación por estrados se tendrá por legalmente hecha el sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado el documento. Lo anterior con fundamento en el artículo 132 fracción II inciso b), cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, aplicable en materia fiscal municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Atentamente

L.I. José Jesús Pérez Ramírez
Identificación SFT/DIN/CNRC/ID/010/2022

jperezr@elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 número 6301, ExHda Jesús María,
Localidad Jesús María, El Marqués, Qro. C.P. 76243
Tel. 2-38-84-00 Exts. 1571, 1540, 1560